



RAD. 2019-00230-00.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho con la siguiente solicitud de pago por prestaciones sociales de la referencia; el cual nos correspondió por reparto, informándole que para su cobro el Doctor **ALBEIRO OROZCO GOMEZ**, presentó a través del correo institucional solicitud escrita, acompañada de poder para actuar otorgado por la señora **ANA DOLORES ACEVEDO VECINO**, quien se identifica como cónyuge del señor **HENRY VECINO ACEVEDO**, quien se identificó, en vida, con cedula de ciudadanía No. 13.827.718, y en favor de quien se consignaron prestaciones sociales. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla D.E.I.P, Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo estipulado por el C.S.J. en circular 1999 de Junio 20 de 2011, en cuanto al procedimiento para el pago de las prestaciones laborales Acuerdo 1481 de 2002, para su pago; se dicta el siguiente,

A U T O

Con fecha 06 de abril de la presente anualidad, el doctor **ALBEIRO OROZCO GOMEZ**, presentó a través del correo institucional solicitud escrita, acompañada de poder para actuar otorgado por la señora **ANA DOLORES ACEVEDO VECINO**, quien se identifica como cónyuge del señor **HENRY VECINO ACEVEDO**, quien se identificó, en vida, con cedula de ciudadanía No. 13.827.718.

De la misma manera, manifiesta el mencionado profesional, que su poderdante actúa autorizada de sus hijos, señores **CLAUDIA LILIANA, SANDRA MILENA Y JAVER RICARDO VECINO ACEVEDO**, y como soporte de sus afirmaciones, presenta memorial suscritos por los señores mencionados, en los cuales se lee:

“...Lo anterior, habida cuenta que no hemos abierto sucesión de señor padre y desde ya manifiesto bajo la gravedad de juramento que solo conozco y reconozco como herederos a mis hermanos (...)”

Amén de las consideraciones anteriores, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1º) **OFICIESE** a Oficina Judicial para que se sirva elaborar formato de conversión del referido título por consignación de prestaciones sociales a favor del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla (código 80012050001). Radicación N° 2019-00230-00.

2º) Una vez realiza la conversión de la que trata el numeral primero de este auto, **HAGASE ENTREGA** a la señora **ANA DOLORES ACEVEDO VECINO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.811.156 expedida en Bucaramanga, cónyuge del señor **HENRY VECINO ACEVEDO**, quien, en vida, fue portador de la cedula de ciudadanía No. 13.827.718; del título Judicial por prestaciones sociales consignado por el señor **DAVID ANTONIO GORDILLO ROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.040.954.

CUMPLASE.



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Juez,

08001310501120190023000